Outlook

RE: SOLICITUD INSUMO DE TUTELA PARA RESPONDER REQUERIMIENTO INCIDENTAL 2024-385 / Mary Julia Bonilla Meza.

Desde Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Fecha Mar 25/08/2026 9:46
Para Juan Sebastian Castelblanco Garcia <Juan.Castelblanco@adres.gov.co>
CC Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>; Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <julio.rodriguez@adres.gov.co>

4 archivos adjuntos (6 MB)

CONCEPTO 128 MARY JULIA BONILLA MEZA RADICADO.pdf; 384273-CONCEPTO_DE_CAPACIDAD_ECONOMICA_No.128_MARY_JULIA_BONILLA_MEZA.pdf; 120241221160311_00002-NOTIFICACION.pdf; 120241221160311_00003-CONSTANCIA EJECUTORIA.pdf;

Doctor
JUAN SEBASTIAN CASTELBLANCO
Grupo de Acciones Constitucionales y Tutelas
Oficina Asesora Jurídica

Respetado Doctor,

Cordial saludo. De manera atenta y respetuosa, me permito manifestar frente al requerimiento elevado por el Juzgado dentro del proceso de tutela 2024-385, lo siguiente:

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia de Unificación SU-074 de 2020, tiene a su cargo la emisión del concepto de capacidad económica de las parejas aspirantes a acceder al tratamiento de fertilización in vitro, con fundamento en el criterio de gastos soportables.

En observancia de la orden impartida dentro del fallo de tutela objeto de análisis y previa acreditación de la existencia de un concepto médico favorable que prescribía el tratamiento de fertilización in vitro, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la referida sentencia, la ADRES expidió el Concepto de Capacidad Económica No. 128 de 2024, fechado el 7 de octubre de 2024, con base en la información y documentación aportada por la accionante para acreditar la situación económica de su núcleo familiar.

Posteriormente, dicho concepto fue comunicado a SALUD TOTAL EPS el 23 de octubre de 2024, circunstancia que se encuentra acreditada mediante el acta de envío y entrega de datos expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72:

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS** identificado(a) con **NIT 901037916** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	384273
Remitente:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS - adres@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	notificacionesjud@saludtotal.com.co - notificacionesjud
Asunto:	CONCEPTO DE CAPACIDAD ECONÓMICA No.128 MARY JULIA BONILLA MEZA
Fecha envío:	2024-10-23 11:15
Estado actual:	Lectura del mensaje
Adjuntos:	2

De igual manera, la decisión adoptada fue notificada a la señora MARY JULIA BONILLA MEZA y al señor CARLOS JOSÉ CANABAL HOYOS el 29 de octubre de 2024, conforme consta en el acta de envío y entrega de correo electrónico emitida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72:



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 1052411316** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envio:	393934
Remitente:	ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - magda.moreno@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	mjbm0307@gmail.com - mjbm0307
Asunto:	Notificación electrónica CONCEPTO DE CAPACIDAD ECONÓMICA N. 128 DE 2024.
Fecha envio:	2024-10-29 11:54
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Así mismo, el 15 de noviembre de 2024, el Concepto de Capacidad Económica No. 128 de 2024 adquirió firmeza, una vez transcurrido el término legal de diez (10) días posteriores a su notificación sin que se interpusiera recurso alguno en su contra.

Ahora bien, del análisis del escrito incidental presentado se advierte que a la accionante le fue practicado el tratamiento de fertilización in vitro prescrito el 7 de marzo de 2024 por la médica tratante CAROLINA RUBIO SIERRA, cuya orden médica contemplaba su realización en un (1) ciclo y por única vez.

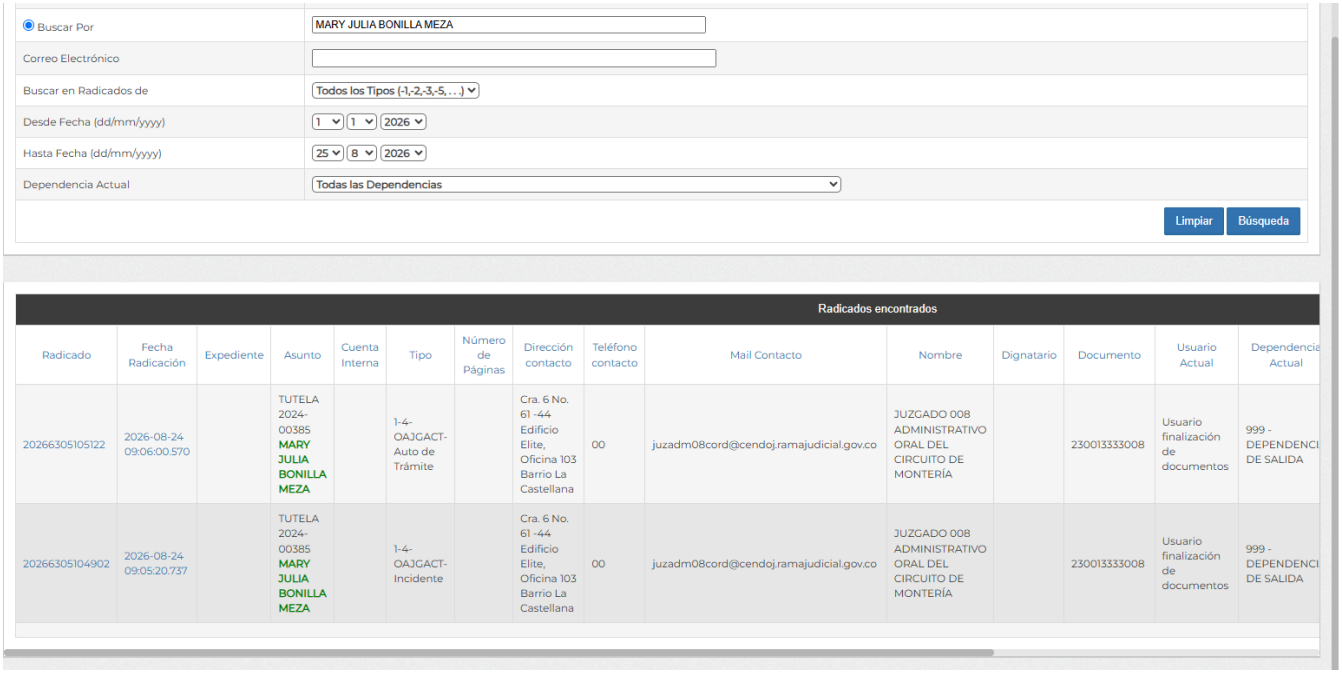
Sobre el particular, resulta pertinente recordar que la Sentencia SU-074 de 2020 precisó el alcance de un ciclo de fertilización in vitro, indicando que:

> "El tratamiento de fertilización *in vitro "consiste en la obtención de gametos masculinos y femeninos para que la fecundación tenga lugar fuera del organismo de la mujer (in vitro) al poner en contacto tales células en el laboratorio.|| Por su parte, la técnica ICSI consiste en intervenir aún más activamente sobre el proceso de la fecundación, mediante la introducción de un espermatozoide en cada ovocito.|| El procedimiento de fecundación in vitro se realiza mediante ciclos de fertilización. Un ciclo es el término utilizado para definir un tratamiento de fecundación in vitro completo, que debe incluir un episodio de estimulación ovárica y la transferencia de los embriones frescos y congelados resultantes.|| Cada ciclo de FIV implica varios pasos y cada uno se produce en un momento específico durante un período de aproximadamente seis semanas.|| Las terapias de reproducción asistida FIV se consideran de alta complejidad y requieren personal especializado y de infraestructura y equipamientos apropiados. Generalmente se compone de cinco fases: la estimulación ovárica, la aspiración folicular, la selección de la muestra y la capacitación espermática, la fertilización in vitro/inyección intracitoplasmática y la transferencia de embriones. Estas fases van acompañadas del seguimiento a la evolución del tratamiento en cada una de ellas. (*AIF, páginas 9 y 10)"

En ese contexto, se observa que la pretensión actualmente planteada por la señora MARY JULIA BONILLA MEZA se encuentra orientada a obtener la práctica de un nuevo ciclo de fertilización in vitro, circunstancia que constituye un hecho sobreviniente respecto de la situación fáctica y jurídica analizada en la acción de tutela No. 2024-385 y respecto de la cual la ADRES no ha emitido pronunciamiento.

Por consiguiente, la eventual financiación parcial y excepcional de un nuevo ciclo del tratamiento exige el agotamiento de un nuevo trámite administrativo, conforme a los lineamientos establecidos en la Sentencia SU-074 de 2020, incluyendo la existencia de una nueva prescripción médica favorable y la correspondiente evaluación de la capacidad económica de los aspirantes, pues el Concepto de Capacidad Económica No. 128 de 2024 se profirió en la vigencia 2024 en un plazo de nueve (9) meses.

En este sentido, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la ADRES, no se evidencia que durante la vigencia 2026 la EPS o la accionante hayan remitido a esta entidad concepto médico favorable alguno mediante el cual se prescriba un nuevo tratamiento o un nuevo ciclo de fertilización in vitro.:

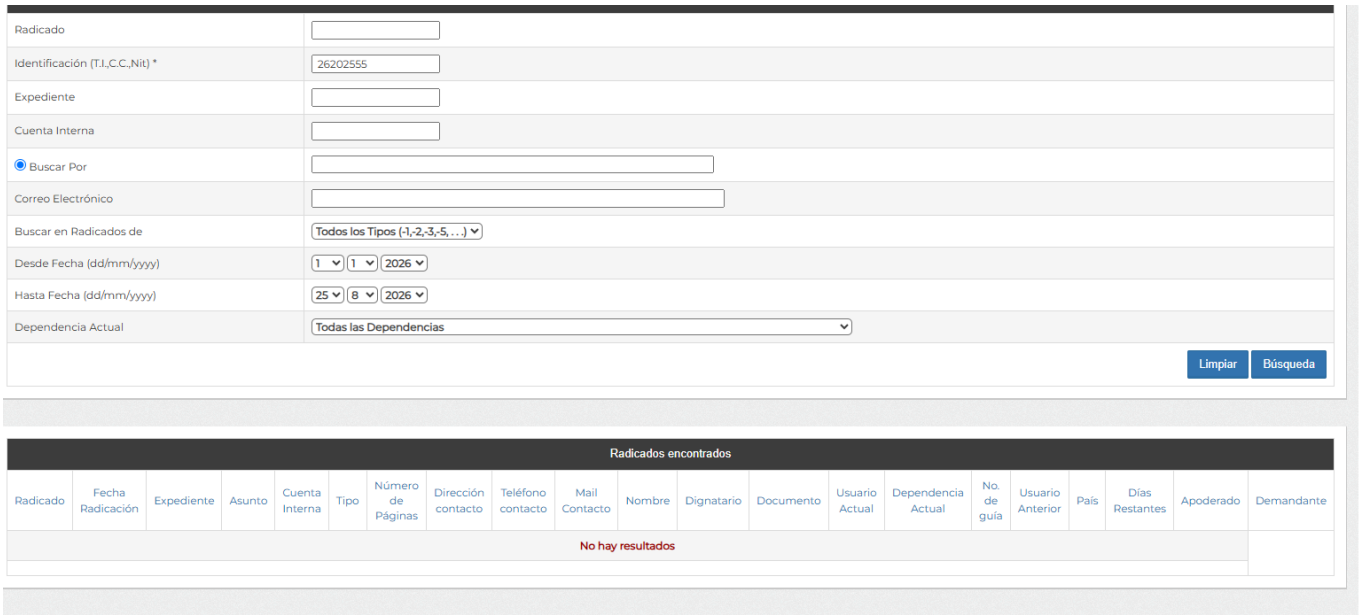


Buscar Por	MARY JULIA BONILLA MEZA
Correo Electrónico	
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)
Desde Fecha (dd/mm/yyyy)	1 / 1 / 2026
Hasta Fecha (dd/mm/yyyy)	25 / 8 / 2026
Dependencia Actual	Todas las Dependencias

Limpiar Búsqueda

Radicados encontrados

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Cuenta Interna	Tipo	Número de Páginas	Dirección contacto	Teléfono contacto	Mail Contacto	Nombre	Dignatario	Documento	Usuario Actual	Dependencia Actual
20266305105122	2026-08-24 09:06:00.570		TUTELA 2024-00385 MARY JULIA BONILLA MEZA		1-4-OAJGACT-Auto de Trámite		Cra. 6 No. 61 -44 Edificio Elite, Oficina 103 Barrio La Castellana	00	juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co	JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA		230013333008	Usuario finalización de documentos	999 - DEPENDENCI DE SALIDA
20266305104902	2026-08-24 09:05:20.737		TUTELA 2024-00385 MARY JULIA BONILLA MEZA		1-4-OAJGACT-Incidente		Cra. 6 No. 61 -44 Edificio Elite, Oficina 103 Barrio La Castellana	00	juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co	JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA		230013333008	Usuario finalización de documentos	999 - DEPENDENCI DE SALIDA



Radicado	
Identificación (T.I.,C.C.,Nit) *	26202555
Expediente	
Cuenta Interna	
Buscar Por	
Correo Electrónico	
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)
Desde Fecha (dd/mm/yyyy)	1 / 1 / 2026
Hasta Fecha (dd/mm/yyyy)	25 / 8 / 2026
Dependencia Actual	Todas las Dependencias

Limpiar Búsqueda

Radicados encontrados

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Cuenta Interna	Tipo	Número de Páginas	Dirección contacto	Teléfono contacto	Mail Contacto	Nombre	Dignatario	Documento	Usuario Actual	Dependencia Actual	No. de guía	Usuario Anterior	País	Días Restantes	Apoderado	Demandante
No hay resultados																				

Igualmente, de los documentos allegados junto con el escrito incidental no se advierte la existencia de una prescripción médica que ordene un nuevo ciclo del tratamiento. Por el contrario, únicamente se observa una orden relacionada con una transferencia embrionaria, procedimiento que corresponde tan sólo a una de las fases que integran el tratamiento de fertilización in vitro.

De conformidad con lo expuesto, resulta evidente que la ADRES dio cumplimiento integral a las obligaciones que le fueron impuestas en el fallo de tutela No. 2024-385, mediante la expedición, comunicación y firmeza del Concepto de Capacidad Económica No. 128 de 2024. En consecuencia, no se configura desacato ni incumplimiento atribuible a esta Administradora, toda vez que la solicitud que actualmente formula la accionante recae sobre una situación nueva y posterior al cumplimiento de la orden judicial, que debe someterse al procedimiento previsto para tales efectos.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita al Despacho tener por acreditado el cumplimiento de las órdenes impartidas a la ADRES dentro de la acción de tutela de la referencia y, en consecuencia, abstenerse de imponer medida alguna en su contra dentro del presente trámite incidental.

Agradezco la atención brindada.

Respetuosamente,

ADRES

Contratista
Allison Trujillo Ferraro
Oficina Asesora Jurídica
allison.trujillo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Juan Sebastian Castelblanco Garcia <Juan.Castelblanco@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2026 13:52
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Cc: Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>; Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <julio.rodriguez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INSUMO DE TUTELA PARA RESPONDER REQUERIMIENTO INCIDENTAL 2024-385 / Mary Julia Bonilla Meza.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento efectuado por el H. Despacho, solicito comedidamente se brinde insumo en el cual permita acreditar el cumplimiento al fallo proferido en su oportunidad:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales petición, seguridad social, dignidad humana e igualdad de la señora Mary Julia Bonilla Meza.

SEGUNDO: Ordenar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia: (i) verifique el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables; (ii) establezca el porcentaje que debe ser financiado con cargo a recursos públicos; y (iii) remita inmediatamente su concepto favorable a Salud Total EPS-S.

TERCERO: Ordenar a Salud Total EPS-S que, en el término de veinte (20) días contados a partir de la expedición del concepto favorable de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), practique el procedimiento de fertilización in vitro a la señora Mary Julia Bonilla Meza a través de los médicos de su red de prestadores o mediante los convenios respectivos.

Para ello aporto, toda la trazabilidad realizada por el suscrito referente al trámite de tutela, y el requerimiento efectuado para tu conocimiento.

Dada la premura del caso, se solicita respetuosamente la información a más tardar el 25/08/26 antes de las 12:42 PM

Hora calculada de la advertencia	25/08/26	12:42 PM

Cordialmente,

ADRES

Abogado contratista – acciones constitucionales
Juan Sebastian Castelblanco García
Juan.castelblanco@adres.gov.co
Teléfono: 01 8000 423 737
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co